

respecto por el Cuarto Congreso Médico Dominicano, celebrado en la Ciudad de Santiago de los Caballeros en el mes de marzo recién transcurrido, ha sido acogida favorablemente por el Poder Ejecutivo;

CONSIDERANDO: Que en suelo dominicano fué erigido el primer hospital de América, el Hospital San Nicolás de Bari, y que durante esta Era la creación y el científico manejo de tales establecimientos de salud constituyen realizaciones efectivas en las cuales pone el Gobierno todos sus empeños;

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Art. 1.— Se declara “Día del Hospital” el día 12 de Mayo de cada año, a partir del presente año de 1946.

Art. 2.— La Secretaría de Estado de Sanidad y Asistencia Pública queda encargada de preparar, anualmente, el programa de actos relativos a la celebración de dicho día, aniversario del natalicio de Florencia Nightingale.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto N° 3495 que aprueba una Ordenanza del Ayuntamiento de Puerto Plata, sobre registro e inscripción de perros.— G. O. N° 6432, del 27 de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3495.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 25º, de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— Aprobar, como por el presente apreubo, el artículo segundo de la Ordenanza dictada en fecha 9 de Abrii del año en curso, por el Ayuntamiento de la Común de Puerto Plata, el cual se transcribe a continuación:

“Art. 2.— Se establece el impuesto de un peso (\$1.00), moneda de curso legal, anualmente, por la inscripción en el registro correspondiente, que deberá realizarse en el primer trimestre de cada año, de todo perro que transite libremente por la vía pública en el radio de la ciudad y poblaciones de esta Común. Todo ello sin perjuicio de lo que disponen las leyes de

policia y de sanidad, especialmente en lo que se refiere a la vacunación del perro”.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3496 que concede el exequátur para ejercer las funciones de
Cónsul General de la República de Chile en Ciudad Trujillo al señor
Alfonso Somavía.— G. O. Nº 6432, del 27 de Abril de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3496.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República,

D E C R E T O :

Conceder exequátur al señor Alfonso Somavía, para que pueda ejercer las funciones de Cónsul General de la República de Chile en Ciudad Trujillo, con jurisdicción en toda la República.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintitres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y seis, años 103º de la Independencia, 83º de la Restauración y 16º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 3497 que nombra al Doctor Luis Augusto Ginebra Hernández
Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata.— G. O. Nº 6435, del
1º de Mayo de 1946.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3497.

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 79 de la Constitución de la República,

D E C R E T O :

UNICO.— El Doctor Luis Augusto Ginebra Hernández queda nombrado Gobernador Civil de la Provincia de Puerto Plata, efectivo el día primero de mayo de mil novecientos cuarenta y seis.